REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EDICIÓN ESPECIAL

Año I - Nº 98

Quito, martes 8 de octubre de 2019

Valor: US$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Exts.: 2561 - 2555

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

32 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHUNCHI

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Para la creación de la Gaceta Oficial del GADM.. 3**
- **Que regula la intervención municipal en la ejecución de actividades de promoción social, cívica, cultural, deportiva y turística 9**
- **Que reforma a la Ordenanza que contiene el Reglamento de funcionamiento del concejo y sus comisiones del GADM 19**

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como principio general para la organización territorial del Estado, la facultad legislativa en el ámbito de las competencias y jurisdicciones territoriales de los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones.

Que, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador se otorga a los gobiernos municipales la competencia de expedir ordenanzas cantonales en el ámbito de sus competencias y territorio.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), expresa que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce la capacidad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente puedan asumir.

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del concejo municipal, el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, los artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las condiciones para la aprobación de las decisiones legislativas y otros actos normativos expedidos por el concejo municipal.

Que, el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las formalidades y tratamientos para la promulgación de la normativa y manda a que el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publique todas la normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

En ejercicio de sus atribuciones, expide la siguiente:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CAPÍTULO I
OBJETO Y PRINCIPIOS

Art. 1.- De la creación.- Créase la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, como órgano de difusión digital de la normativa de carácter general expedida por el I. Concejo Municipal sancionada por la autoridad ejecutiva correspondiente, así como aquellas resoluciones y normas expedidas por el Ejecutivo del GAD Municipal.

Art. 2.- Administración de la Gaceta Oficial.- La redacción, al igual que la dirección de la edición, la administración y publicación de la Gaceta Oficial, es de total responsabilidad de la Secretaría General y de Concejo del GAD Municipal, a través de su titular, quien cumplirá con todos los procedimientos administrativos y operativos de forma indelegable, quien debe articular su trabajo con la Unidades de Sistemas Informáticos y Relaciones Públicas para la respectiva publicación de cada edición de la Gaceta Oficial en el sitio web institucional.

Art. 3.- Periodicidad de la publicación.- La Gaceta Oficial se actualizará periódicamente a través de ediciones digitales específicas, sin depender de su mayor o menor volumen y de acuerdo al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, luego de sancionado por parte del Ejecutivo, se otorgará el plazo de hasta veinte días hábiles a la Secretaría General y de Concejo del GAD Municipal para su debida promulgación y publicación.

Dicha difusión se hará a través del dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi.

En los casos de la expedición de acuerdos y resoluciones se aplicará lo establecido en el Art. 323 de la misma norma citada en este artículo.

Art. 4.- Simbología de la Gaceta Oficial.- La simbología que identifique a la Gaceta Oficial, se realizará utilizando numeración, expresando la fecha y el número de la publicación efectuada, lo cual irá debajo el título, el mismo que en la primera hoja de cada Gaceta Oficial, constará en la forma siguiente:

REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

GACETA OFICIAL

Debe constar un identificativo del GAD Municipal de Chunchi en la parte superior y en la inferior la dirección del lugar, fecha de publicación, número de publicación, teléfono y dirección electrónica.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Art. 5.- Contenido de la Gaceta Oficial.- En la Gaceta Oficial se publicarán todas las ordenanzas, reglamentos y demás instrumentos normativos aprobados por el Concejo Municipal de Chunchi, las resoluciones y acuerdos de existir mérito para ello, así como las resoluciones administrativas expedidas por el Ejecutivo del GAD Municipal que ameriten tal publicación, pudiendo también incluirse información que se considere relevante desde el punto de vista institucional y ciudadano por parte del ejecutivo, o su delegado.

Art. 6.- Fidelidad de la publicación.- Las normas jurídicas publicadas en la Gaceta Oficial serán copia fiel y exacta de sus respectivos originales, quedando bajo la responsabilidad de la Secretaría General y de Concejo del GAD Municipal que al no cumplir con lo dispuesto será sancionada administrativamente por parte del ejecutivo, sin perjuicio de otras responsabilidades.

Cuando existan diferencias entre el texto original debidamente sancionado sobre una ordenanza, resolución, acuerdo e información que se considere relevante y aquel que conste publicado en la Gaceta Oficial, se volverán a publicar con las debidas correcciones en la Gaceta Oficial conteniendo una errata precisando el error y el texto.

Art. 7.- Distribución de la Gaceta.- Al tratarse de un documento digital, la Gaceta Oficial se publicará en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chunchi.

El ejecutivo, enviará el archivo digital y un ejemplar impreso de cada edición de la Gaceta Oficial Municipal, a la Asamblea Nacional, según el trámite dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Del mismo modo, el ejecutivo enviará en archivo digital un ejemplar de cada edición de la Gaceta a los señores Concejales en ejercicio, Secretaría General y el Concejo, Sindicatura Municipal, Archivo y a las diferentes dependencias del GAD Municipal.

Art. 8.- De la codificación de los instrumentos normativos.- Con el objeto de mantener un adecuado archivo de los instrumentos expedidos, de conformidad con sus competencias, por el Concejo Municipal y el Ejecutivo del GAD Municipal, la Secretaría General y de Concejo deberá llevar un registro de la numeración por cada tipo de norma que se expida, mismo que será conferido luego de su sanción previo a su publicación y distribución.

Así la codificación para cada tipo de norma deberá ser:

Tipo de norma No. _ _ _ - Año - Siglas de la Institución o Siglas de Alcaldía Administración ____-____

Ejemplos:

a) Ordenanza No. 001-2019-GADMCH Administración 2019 – 2023

b) Reglamento No. 001-2019-GADMCH
Administración 2019 – 2023

c) Resolución Administrativa No. 001-2019-AGADMCH
Administración 2019 – 2023

La codificación deberá colocarse en el extremo superior izquierdo de las normas y su conteo será anual, es decir, al finalizar el ejercicio fiscal la numeración volverá a uno.

Las dependencias municipales que, para la realización de sus actividades requieran proponer a la Máxima Autoridad una Resolución Administrativa, deberán solicitar la codificación al Departamento de Secretaría con el objeto de mantener un orden cronológico en tales instrumentos; para el resto de normas que se propongan, en caso de que el Concejo Municipal las considere, discuta y apruebe, será el Departamento de Secretaría General y de Concejo quien efectúe la codificación que corresponda al momento de su sanción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras no se publique la presente ordenanza en la Gaceta Oficial número 001, quedará totalmente impedida la promulgación de cualquier otro tipo de ordenanzas e instrumentos jurídicos locales, por no disponer del medio adecuado y preciso que ordena el nuevo ordenamiento jurídico vigente para la promulgación y difusión de todas las normas aprobadas y por estar en pleno desacato a lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA.- De ser el caso y coincidir más de una ordenanza, al momento de la publicación de la presente, no habrá oposición alguna y podrán publicarse en la misma Gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigencia desde su publicación en el primer número de la Gaceta Oficial digital, cumpliendo las disposiciones del Art. 322 del COOTAD. Para el efecto, la Secretaría General y de Concejo del GAD Municipal coordinará su edición y publicación en forma diligente con las unidades municipales competentes.

Dado y firmado, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los treinta y un días del mes de julio de 2019.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

Chunchi
GAD Municipal

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 14 de Junio del 2019 y en segundo debate en sesión del 31 de Julio del 2019.

Chunchi, 12 de Agosto del 2019.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve , a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cumplase.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las 16H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 19 de Agosto del 2019.

Chunchi, 20 de Agosto de 2019.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. SECRETARIA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ORDENANZA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CÍVICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución otorga una importancia fundamental a la cultura, tanto por el rango que le confiere dentro de los fines y valores superiores que presiden su texto como por la amplitud de referencias que hace a los asuntos culturales.

Estos derechos acogen una visión contemporánea de la cultura, concebida como un hecho social dinámico y en permanente transformación que incesantemente genera nuevos contenidos, transforma y reafirma el saber acumulado por la sociedad.

En virtud de esta nueva visión el ciudadano común, los pueblos y nacionalidades ancestrales, así como los colectivos culturales contemporáneos, devienen sujetos de los derechos culturales y dejan de ser objeto de civilización, adoctrinamiento y sometimiento colonial.

Al existir la necesidad de regular la planificación y organización de las actividades de promoción social, cultural, deportiva y turística en el cantón Chunchi, se propone la **REFORMA** de la Ordenanza que norme las responsabilidades y atribuciones de quienes conforman el Comité de PSCDT de Chunchi, contribuyendo al desenvolvimiento de la organización y puesta en marcha de las programaciones, evitando las observaciones por parte de los organismos de control.

La presente Ordenanza establece el apoyo a la entidad Municipal por parte de las unidades administrativas del GAD Municipal en otros campos a más de sus competencias.

Se puntualiza la gestión de recursos y actividades externas que mejorarán el desarrollo de las programaciones.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República otorga el carácter de Ley Orgánica, entre otras, a aquellas que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el artículo 238, de la Constitución de la República en concordancia con los artículos 1, 5 y 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece y garantiza que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales;

Que, el artículo 277 de la Constitución de la República. Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, numeral 5, impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley, como de igual manera el numeral 6, promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada

Que, el artículo 380 de la Constitución de la República numeral 1, velar mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador; y el numeral 6, establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales

Que, el artículo 381 de la Constitución de la República, el estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los juegos olímpicos y paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad;

Que, el artículo 240 de la Carta Magna y el artículo 56 del COOTAD garantizan facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de

las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los Concejos Municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 54 de la antes referida ley, dentro de las funciones del GAD Municipal, establece en el literal q) la de "Promover y patrocinar las culturas, las artes y las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón".

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que el ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y además formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los espacios públicos para estos fines.

Que, el artículo 80 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas. Programación Presupuestaria, constituye la primera etapa del ciclo presupuestario en la que, sobre la base de los objetivos y metas determinados por la Planificación y la programación presupuestaria cuatrienal, se definen las erogaciones que incluyen los programas a incorporar en el presupuesto; los recursos humanos, materiales, físicos y financieros necesarios; y, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad.

Las entidades responsables de la programación presupuestaria deberán elaborar su programación presupuestaria anual, sujetándose a las normas técnicas y directrices que para el efecto expida el Ministerio de Finanzas.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado impulsar la promoción del arte, la cultura, el deporte y el turismo, como expresiones de los hijos del lugar, creando un organismo que planifique, dirija, y responda por su óptima realización acorde a las expectativas de los lugareños.

Que, con motivo de la celebración de festividades tradicionales el cantón Chunchi recibe con mayor afluencia la visita de conciudadanos de dentro y fuera del país y turistas en general, convirtiéndose en el momento propicio para actividades de

promoción social, cívica, cultural, deportiva, turística y recreación en beneficio de la colectividad. En uso de las facultades constitucionales y legales, **Expide la siguiente:**

ORDENANZA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CÍVICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL CANTÓN CHUNCHI

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la promoción social, cívica, cultural, deportiva y turística del cantón Chunchi a través de la integración de las principales instancias vinculadas a la gestión del turismo, cultura y deporte así como la participación ciudadana, en plena observancia a las competencias municipales y con miras al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Art. 2.- Apruébese el funcionamiento de la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- El Ejecutivo del GAD Municipal o su delegado, quien lo presidirá;
- El Representante del Consejo Cantonal de Participación Ciudadana;
- El Jefe Financiero del GAD Municipal de Chunchi;
- El Comisario Municipal;
- El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón;
- Los responsables de las siguientes dependencias del GAD Municipal: Unidad de Turismo; Unidad de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte; Unidad de Desarrollo Comunitario y Cooperación Internacional; Unidad de Desarrollo Agropecuario.

Art. 3.- Las Unidades de Turismo y de Acción Social, Recreación, Cultura y Deporte del GAD Municipal, a más de las funciones establecidas en sus respectivas ordenanzas de creación, asumen las siguientes funciones:

a) Planificar, coordinar y dirigir las actividades cívicas, culturales, sociales, deportivas, populares y de promoción turística del Cantón de manera anual;

b) Elaborar y presentar a la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi, un Plan Anual de Intervención valorado en el que conste la planificación para la promoción social, cívica, cultural, deportiva y turística del Cantón sobre la base de proyectos y la proforma presupuestaria, en estricto apego a las competencias del GAD Municipal y normas establecidas.

c) Presentar a la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi el informe de labores por cada uno de los proyectos de promoción social, cultural, deportiva y turística del Cantón ejecutados;

d) Solicitar a la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi con la debida anticipación, gestione el inicio de los procesos precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes y servicios a través de las herramientas establecidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública;

e) Sugerir a la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi la conformación de las subcomisiones que estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines, de entre los servidores de la entidad;

f) Las demás atribuciones que les asigne el Concejo Cantonal o el Alcalde.

Art. 4.- Son atribuciones y deberes de la Jefatura Financiera del GAD Municipal del Cantón Chunchi:

a) Elaborar y presentar a la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi la pro forma presupuestaria asignada al Plan Anual de Intervención de PSCDT, en estricto apego a las competencias del GAD Municipal y normas legalmente establecidas;

b) Presentar a la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi el informe del movimiento económico de ingresos y gastos por cada una de las actividades de los proyectos de promoción social, cultural, deportiva y turística del Cantón ejecutadas;

c) Ejecutar con la debida anticipación los procesos precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes y servicios autorizados por la Máxima Autoridad a través de las herramientas establecidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública, tomando como referencia el cupo de gasto para cada actividad;

d) Efectuar conjuntamente con el Alcalde, Tesorería, Contabilidad, Proveeduría, Departamento Jurídico, etc. el asesoramiento y control previo con el objeto de que todos los pagos que se efectúen por concepto de las programaciones que ejecuten, observen la normativa vigente y el cumplimiento de los objetivos institucionales;

e) Registrar los recursos económicos y financieros, adicionales a los que asigne el GAD Municipal, para el desarrollo de las actividades planificadas;

f) Las demás atribuciones que les asigne el Concejo Cantonal o el Alcalde.

Art. 5.- Son atribuciones y deberes de la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del cantón Chunchi:

a) Planificar, coordinar, dirigir y ejecutar las actividades cívicas, culturales, sociales, deportivas, populares y de promoción turística del Cantón de manera anual;

b) Analizar y presentar al Concejo Municipal el plan anual de intervención valorado en el que conste los proyectos para la promoción social, cultural, deportiva y turística del Cantón sobre la base de proyectos y la pro forma presupuestaria asignada, en estricto apego a las competencias del GAD Municipal y normas legalmente establecidas;
c) Presentar al pleno del Concejo el informe de labores y movimiento económico de los proyectos y actividades de promoción social, cívica, cultural, deportiva y turística del Cantón ejecutadas;
d) Solicitar con la debida anticipación el inicio de los procesos precontractuales y contractuales para la adquisición de bienes y servicios a través de las herramientas establecidas por el Sistema Nacional de Contratación Pública;
e) Efectuar conjuntamente con el Alcalde, Jefatura Financiera, Tesorería, Contabilidad, Proveeduría, Departamento Jurídico, etc. el control previo, continuo y posterior a todos los gastos y pagos que se efectúen por concepto de las programaciones que ejecuten, observando que los mismos cumplan con los objetivos institucionales;
f) Gestionar los recursos económicos y financieros, adicionales a los que asigne el GAD Municipal, para el desarrollo de las actividades planificadas e informar a la Jefatura Financiera para su respectivo registro;
g) Sugerir al GAD Municipal la conformación de las subcomisiones que estimen necesarias para el cumplimiento de sus fines, de entre los servidores de la entidad;
h) Las demás atribuciones que les asigne el Concejo Cantonal o el Alcalde.

Art. 6.- La Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi se reunirá en forma ordinaria y obligatoria en el mes de Agosto para la evaluación de las actividades desarrolladas y la planificación de las próximas actividades; podrá reunirse las veces que se estime necesarias por petición de la Máxima Autoridad o alguno de sus integrantes.

El Secretario General y de Concejo del GAD Municipal o su delegado, actuará como Secretario de la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi.

Art. 7.- Adicionalmente se conformarán las siguientes subcomisiones que serán presididas por un Concejal:

- Subcomisión de lo Social, Cívico, Cultural y Educativo
- Subcomisión de Difusión.
- Subcomisión de Deportes.
- Subcomisión de Feria Agropecuaria y Taurina.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Art. 8.- Se declaran institucionalizadas, las siguientes manifestaciones culturales sin perjuicio de otras que así lo determine mediante Resolución el Concejo Municipal:

1. Carnavales tradicionales de Chunchi;
2. Aniversario de cantonización.
3. Festividades navideñas y de fin de año

Art. 9.- Son fondos de la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi:

a) Los auspicios que gestionare la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi.
b) Las contribuciones provenientes de personas naturales, jurídicas y de derecho privado así como también de extranjeros, que serán registrados por la Jefatura Financiera y Tesorería.
c) Los recursos provenientes de las actividades tales como: venta de entradas, venta de puestos para palcos, permisos para ventas ambulantes emitidos en los períodos en que se desarrollan las actividades motivo de esta ordenanza, y otros que sean cobrados.
d) Los valores que el Concejo Municipal haya aprobado en el presupuesto municipal en la siguiente partida: 7.3.02.05.01 241 "Espectáculos Culturales y Sociales"

Art. 10.- Para la ejecución de los proyectos y actividades de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística de Chunchi, la comisión deberá presentar obligatoriamente al Concejo Municipal, el Plan Anual de Intervención valorado, previo a la discusión de la proforma presupuestaria hasta el 10 de Septiembre de cada año para su análisis, consideración y aprobación en el presupuesto institucional.

Art. 11.- El Plan Anual de Intervención que deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Cantonal estará justificado con los respectivos proyectos.

Art. 12.- Los informes de labores y movimiento económico de ingresos y gastos con sus respectivos justificativos de cada uno de los proyectos de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón ejecutados, serán presentados al Pleno del Concejo para su conocimiento y aprobación, que serán suscritos por la Dirección Financiera y los integrantes de la Comisión, dentro del plazo máximo de sesenta días posteriores a su ejecución.

Art. 13.- El Concejo Municipal será el órgano encargado de aprobar el Plan Anual de Intervención valorado y los informes de ejecución de los proyectos efectuados; y de definir y dictar nuevas directrices generales que deban adoptarse para fomentar y

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

promocionar las diferentes actividades, con base en las competencias exclusivas y funciones del GAD Municipal.

Art. 14.- El Concejo Municipal, mediante resolución puede institucionalizar nuevas manifestaciones culturales, previo el informe de la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi.

Art. 15.- La Comisión o cualquiera de sus integrantes podrán sugerir al Concejo la actualización o reforma de la presente ordenanza para su mejor aplicación.

DISPOSICION GENERAL.-

PRIMERA.- Al realizar la transición de las autoridades del GAD Municipal electos por votación popular libre y democrática; el concejo cantonal previamente establecido mediante sesión ordinaria o extraordinaria según sea el caso podrá reformar los Proyectos de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi, **resolviendo sus actividades, financiamiento y aprobando la enmienda.**

SEGUNDA.- El Concejo Municipal podrá resolver el financiamiento de actividades de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística en beneficio directo de la colectividad, que no hayan sido consideradas en el Plan Anual de Intervención, previo al informe motivado de la Comisión de Promoción Social, Cívica, Cultural, Deportiva y Turística del Cantón Chunchi, el mismo que no excederá el 10% del valor del Plan Anual de Intervención.

TERCERA.- Queda terminantemente prohibida que alguna persona o institución realice programas artísticos, culturales, sociales, deportivos y otros de índole público, sin la autorización de la Comisión de promoción social, cívica, cultural, deportiva y turística del cantón Chunchi, si estas interfieren en las actividades programadas por la comisión.

DISPOSICION DEROGATORIA.- Deróguese la reforma a la ordenanza que regula el funcionamiento de la comisión de promoción social, cultural, deportiva y turística del cantón Chunchi, discutida y aprobada por el Concejo Municipal en sesiones celebradas los días 21 de abril y 19 de junio de 2015, y todas aquellas ordenanzas, acuerdos o resoluciones que sobre la materia hubieren sido expedidas con anterioridad y que se contrapongan al presente instrumento.

DISPOSICION FINAL.- La presente ORDENANZA QUE REGULA LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL, CÍVICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA DEL

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CANTÓN CHUNCHI, entrará en vigencia a partir de su sanción debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial de la página web de la institución, sin perjuicio de que puede ser publicada en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 29 de mayo del 2019, y en segundo debate en sesión del 31 de Julio del 2019.

Chunchi, 12 de Agosto del 2019.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las 16H40.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 19 de Agosto del 2019.

Chunchi, 20 de Agosto de 2019.

Abg. Mardo Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Carta Suprema del Estado menciona que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales; y en el artículo 253 del mismo cuerpo legal establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto y voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial Nº 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad Normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 53 del COOTAD, manifiesta que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Procurador General del Estado, mediante pronunciamiento de fecha 19 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial # 471 del 16 de junio del 2011 Suplemento se pronunció respecto de la factibilidad de que los señores concejales puedan renunciar a la dignidad para la cual fueron elegidos.

Que, el Procurador General del Estado mediante pronunciamiento de fecha 04 de mayo del 2011, publicado en el Registro Oficial # 486 del 07 de julio del 2011, absolvió consulta según la cual el Concejo está facultado a regular el horario de trabajo de sus miembros (entre los que se considera a los señores Concejales).

Que, LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES fue aprobada en fechas 30 de diciembre del 2010 y 15 de septiembre del 2011, publicada en el registro oficial Nº 240 Edición Especial de fecha 3 de febrero del 2012 y publicado en el sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de Chunchi el 26 de septiembre del 2011.

Que, se encuentra en vigencia la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, aprobadas en las sesiones de Concejo del 15 y 24 de abril de 2015.

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

TITULO I
EL CONCEJO CANTONAL, DEBERES, ATRIBUCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 1.- DEL CONCEJO.- El Concejo está integrado por Concejalas/es designados de acuerdo al Art. 156 del Código de la Democracia vigente, literal 6, en concordancia con el

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Art. 56 del COOTAD. Le corresponde ejercer el gobierno y la administración municipal conjuntamente con el Alcalde.

Artículo 2.- ATRIBUCIONES.- El Concejo tiene las atribuciones establecidas en el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Artículo 3.- PROHIBICIONES.- Está prohibido al Concejo todo aquello que se enumera en el Art. 328 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Los actos realizados en contravención a las prohibiciones establecidas en mencionada Ley, serán nulos y los integrantes del Concejo que hubiesen contribuido con sus votos a decidirlos, incurrirán en las responsabilidades correspondientes, de conformidad con la Ley.

Además se deberán tomar en consideración las prohibiciones a los miembros de los órganos legislativos y ejecutivos previstos en los artículos 329 y 331 del COOTAD.

Artículo 4.- DE LOS CONCEJALES.- Las funciones de los concejales son obligatorias. Sus deberes y atribuciones son los señalados expresamente en la Constitución, en el COOTAD y en estas normas.

La dignidad de Concejal es renunciable, particular que será puesto a consideración del pleno del Concejo para su aceptación, caso en el que se procederá a notificar al respectivo suplente a fin de que presente las credenciales de rigor que legitimen su intervención.

Artículo 5.- DEL EJECUTIVO.- El Alcalde es la máxima autoridad del GAD Municipal, cumplirá sus funciones a tiempo completo y no podrá desempeñar otros cargos ni ejercer la profesión, excepto la cátedra universitaria en los términos previstos en la Constitución y la ley.

Artículo 6.- DEL SECRETARIO GENERAL DEL ÓRGANO LEGISLATIVO.- El órgano legislativo del GAD Municipal, según sus atribuciones, designará de fuera de su seno, un Secretario o Secretaria, que será abogado o abogada de profesión, de una terna presentada por el respectivo Ejecutivo, responsable de dar fe de las decisiones y resoluciones que adopte el órgano de legislación, según dispone el Art. 357 del COOTAD.

TITULO II
DE LAS SESIONES

Artículo 7.- DE LAS SESIONES.- El Concejo tendrá cuatro clases de sesiones:

a. Inaugural o de constitución;

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

b. Ordinaria;
c. Extraordinaria; y,
d. Conmemorativa.

Las sesiones de Concejo serán públicas y en ellas existirá la silla vacía que ocuparán los representantes ciudadanos en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones (participación con voz y sin voto en caso de mantener una postura diferente a la de la mayoría del Concejo), conforme artículo 101 de la Constitución y 1, 4 y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Se desarrollarán en la sede del GAD Municipal de Chunchi excepcionalmente y de considerarlo necesario el Concejo, por decisión de al menos las dos terceras partes del cuerpo legislativo, podrá sesionar fuera de la sede del Gobierno Municipal así como declararse en sesión de carácter reservada en razón de la materia a ser tratada en dicha sesión.

Se realizarán previo la convocatoria del Ejecutivo con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

En su primera sesión Ordinaria, el Concejo obligatoriamente fijará el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública, de conformidad con el tercer inciso del Art. 318 del COOTAD.

a).- **DE LA SESIÓN INAUGURAL.-** Una vez acreditada la calidad de Alcalde y Concejales por el Consejo Nacional Electoral, Junta Provincial Electoral de Chimborazo, el Concejo (Órgano Legislativo y de Fiscalización del GAD Municipal de Chunchi) se instalará en sesión Inaugural convocada por el Ejecutivo electo.

De existir quórum declarará constituido al Órgano Legislativo.

El Concejo Municipal procederá a elegir, de entre sus miembros, a la segunda autoridad del ejecutivo (Vicealcalde), y de fuera de su seno al Secretario de Concejo que será abogado, de una terna presentada por el ejecutivo.

b).- **DE LA SESIÓN ORDINARIA.-** Instalado el Concejo, bajo el principio de flexibilidad, se reunirá ordinariamente una vez por semana, excepto que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no se pueda realizar.

En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, conforme lo previsto en el artículo 318 del COOTAD.

Orden del día que contendrá asuntos como los que a continuación se detallan:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

1º.- De los planes y programas formulados por la administración Municipal para cada uno de los ramos de actividad;

2º.- De los planes reguladores de desarrollo físico cantonal y de los planes reguladores de desarrollo urbano;

3º.- De los dictámenes que con arreglo a la ley, deben dar diferentes organismos sobre determinados actos municipales;

4º.- Del presupuesto de ingresos y gastos, de las medidas para balancear su ejecución, de la liquidación del ejercicio precedente y del balance general de la situación financiera municipal;

5º.- De los informes de realizaciones presentados por el Alcalde, y de la comparación entre los planes y programas de obras y servicios previstos para ser ejecutados y los efectivamente realizados;

6º.- De las medidas para remover los obstáculos que se presenten para la realización de planes y programas, así como de las modificaciones y reajustes que deban introducirse a los mismos;

7º.- De las bases generales de negociaciones que deben hacerse y de adquisiciones que convengan a la ejecución de los planes y programas correspondientes;

8º.- Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación;

9º.- De la expedición de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones para favorecer la realización de planes y programas y para agilitar y hacer más eficiente la gestión municipal; y,

10º.- De todos los demás asuntos que se someta a la administración o que tengan origen en su propio seno y que se requiera, dentro de su competencia legislativa y deliberativa, para la buena marcha del gobierno y administración municipales.

Al orden de asuntos a tratar y resolver se agregarán los informes previos emitidos por las dependencias correspondientes y más documentos de soporte.

c).- DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS.- El Concejo se podrá reunir de manera extraordinaria por convocatoria del Ejecutivo o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros cuando se deba tratar asuntos de interés urgente e inaplazable.

La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Al orden de asuntos a tratar y resolver se agregarán los informes previos emitidos por las dependencias correspondientes y más documentos de soporte.

No tendrá validez alguna los actos decisorios del Concejo, resueltos en sesiones que no sean convocadas por el Alcalde en la forma determinada anteriormente.

d).- DE LAS SESIONES CONMEMORATIVAS.- El Concejo celebrará sesiones de conmemoración en las fechas de recordación nacional o local, dentro de las cuales no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el programa del respectivo acto, ni adoptarse resolución alguna.

La sesión Conmemorativa obligatoria del GAD Municipal de Chunchi se celebrará el 4 de Julio de cada año con motivo de la celebración de aniversario cantonal, en el salón de uso múltiple "Dr. Ezequiel Bermeo" de propiedad Municipal, o en uno de los salones que el Alcalde decida.

En las sesiones de conmemoración se exaltarán los sentimientos cívicos en relación con la fecha, se estimulará el esfuerzo de los vecinos, se premiarán sus méritos y obras excepcionales, se conocerán los veredictos de los concursos promovidos y se galardonará a los triunfadores.

Además, será el momento propicio para presentar los informes de labores anuales tanto del ejecutivo como del legislativo.

Artículo 08.- DÍAS DE SESIONES.- Para las sesiones del Concejo todos los días son hábiles. Las sesiones durarán el tiempo que la naturaleza de los asuntos a resolver demande y en caso de no ser posible agotar el orden del día, el Alcalde convocará a nuevas reuniones hasta concluir los temas que deben ser conocidos y resueltos por el Concejo.

Se puede declarar en sesión permanente, cuando a juicio de las dos terceras partes de los concurrentes, los temas a tratar revistan especial urgencia.

Artículo 09.- QUORUM.- Los Concejos Municipales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en el COOTAD.

Artículo 10.- DEBATES.- Es facultad del Alcalde conceder el uso de la palabra en el orden que se le hubiere solicitado, sin perjuicio de alterar las intervenciones de quienes sostengan la tesis afirmativa con aquellos que la impugnen.

Artículo 11.- DURACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.- La intervención de un Integrante del Concejo, no durará más de diez minutos y no podrá tomar la palabra por más de dos veces en el mismo tema.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Artículo 12.- INTERVENCIÓN POR ALUSIÓN.- Si un Concejal fuere aludido en forma lesiva a su dignidad, el Alcalde concederá la palabra si lo solicita en el momento que estime conveniente, por cinco minutos en una sola ocasión.

Artículo 13.- CIERRE DEL DEBATE.- El Alcalde declarará concluido el debate en el momento que considere que ha sido suficiente discutido el tema y mandará recibir la votación; conforme lo manda el artículo 321 del COOTAD.

Artículo 14.- VOTACIONES.- En el Concejo Municipal la votación podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría. El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado tendrá voto en las decisiones del órgano legislativo; en caso de empate su voto será dirimente.

Los actos decisorios del Concejo se resolverán por mayoría o por unanimidad. Se considerará mayoría cuando la mitad más uno de los integrantes del Concejo concurrentes a la sesión consignen su voto a favor o en contra de determinada moción de resolución; y, por unanimidad cuando el pleno del Concejo esté de acuerdo con la moción de resolución.

Artículo 15.- RECONSIDERACIÓN.- Cualquier integrante del Concejo podrá proponer en el curso de la misma sesión o máximo en la siguiente, la reconsideración del acto decisorio o de una parte de él. Sólo podrá hacer uso de la palabra el proponente de la reconsideración, durante cinco minutos para fundamentarla y sin más trámites se la someterá a votación.

La moción de reconsideración se someterá a discusión en la misma sesión o en la siguiente, conforme a la petición del proponente; para aprobarla se requiere del voto favorable de las dos terceras partes de los concurrentes. Aprobada la reconsideración se abrirá de nuevo el debate como si se tratara de la primera vez.

Artículo 16.- PUNTO DE ORDEN.- Cuando un integrante del Concejo estime que se está violando normas legales o reglamentarias en el trámite de una sesión podrá formular PUNTO DE ORDEN para que se rectifique el procedimiento. Para ser aceptado deberá ser concreto y referirse a la disposición que se estima violada.

Artículo 17.- DE LA PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DECISORIOS.- El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, publicará todas las normas aprobadas, en su Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución; además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial, conforme lo tipifica en artículo 324 del COOTAD.

Artículo 18.- COMISIÓN GENERAL.- El Concejo podrá recibir en sesión ordinaria en Comisión General a una delegación, previa solicitud (de al menos 48 horas de anticipación) para tratar un solo tema de interés colectivo, el representante de la organización hará uso de

la palabra por el lapso de 10 minutos y de ser necesario una réplica de 5 minutos. Mientras se desarrolle la Comisión General se escucharán las inquietudes sin que se pueda tomar ninguna resolución y votación sobre ninguna moción, luego de lo cual procederá a instalar o reinstalar la sesión.

TITULO III
DE LAS REMUNERACIONES, VIÁTICOS Y MOVILIZACIÓN

Artículo 19.- REMUNERACIÓN.- Es el estipendio monetario que perciben los miembros del órgano legislativo del GAD Municipal de Chunchi, por el cumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 358 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 229 de la Constitución de la República.

Cada integrante del Concejo Municipal deberá presentar un informe mensual con el detalle diario de actividades dentro de primera semana de mes siguiente, (el Alcalde dirigirá el informe al Concejo Municipal, mientras que los Concejales a la máxima autoridad).

Artículo 20.- MONTO.- Se establece como remuneración mensual unificada para los integrantes del órgano legislativo del GAD Municipal de Chunchi el equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración mensual unificada del ejecutivo del mismo. Su fuente de financiamiento será de acuerdo a la planificación del presupuesto anual respectivo acorde a lo que determina el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 21.- OBLIGATORIEDAD.- Es obligación de los miembros del órgano legislativo del GAD Municipal de Chunchi asistir a todas las sesiones, sean estas ordinarias, extraordinarias, conmemorativas o inaugural legalmente convocadas, y las reuniones públicas convocadas por escrito por el ejecutivo y con 24 horas de anticipación. Las sesiones de Comisiones, también serán de asistencia obligatoria para los concejales, quien no asista a cualquiera de estos eventos, incurrirá a la sanción establecida en el artículo subsecuente.

Artículo 22.- SANCIÓN.- Los miembros del órgano legislativo que no asistieren a las sesiones antes determinadas sin justificación válida de calamidad doméstica o cumplimiento de delegaciones, comisiones o gestión es a favor del GAD Municipal o de las organizaciones, serán sancionados con una multa equivalente al 10% de la Remuneración Mensual que viniere percibiendo. Los recursos que se generen por estas sanciones, serán destinadas exclusivamente a la formación y capacitación de los servidores de la Institución, de conformidad con la disposición general décimo primera de la LOSEP.

Artículo 23.- VIÁTICOS Y MOVILIZACIÓN.- Cuando un integrante del órgano legislativo del GAD Municipal de Chunchi, fuere delegado o invitado por el Alcalde a cumplir gestiones inherentes a la Administración fuera de la localidad tendrá derecho a cobrar los

correspondientes viáticos y movilización según el caso, conforme a la Ordenanza para el pago de éste derecho; previo a la presentación de los documentos justificativos

TITULO IV
DE LA ASISTENCIA, LICENCIAS Y VACACIONES

Artículo 24.- DE LA ASISTENCIA.- Conforme lo dispuesto en el artículo 355 del COOTAD, la función del Concejal es obligatoria como autoridades de elección popular pertenecientes al órgano legislativo y, al tener el carácter de dignatario de elección popular es considerado como servidor público conforme artículo 4 de la LOSEP (Ley Orgánica del Servicio Público) y 229 de la Carta Magna, deben cumplir su función acorde a las normas establecidas en los artículos 22 y Art. 25 de la LOSEP, con las excepciones contempladas en la misma ley, además el tiempo que duren las sesiones de concejo, las comisiones y los espacios de participación ciudadana a los que pertenezcan; para el cumplimiento de delegaciones y representaciones conferidas por el Alcalde o el Concejo; y las reuniones de trabajo que se efectúen dentro o fuera dela entidad municipal.

Los concejales/as firmarán el control de asistencia en la secretaria general del GAD Municipal, indicando la hora de ingreso y la hora de salida, en caso de existir invitaciones y/o delegaciones comunicaran en el casillero de observaciones.

Artículo 25.- DE LAS LICENCIAS.- El Concejo podrá conceder licencia sin remuneración hasta por sesenta días a los miembros del órgano legislativo y con remuneración en caso de enfermedades catastróficas, calamidad doméstica, y las demás constantes en el artículo 27 de la LOSEP.

Para el primer caso (licencia sin remuneración) se convocará al Concejal Alterno para que se principalice en sus funciones.

Artículo 26.- DE LAS VACACIONES.- Los miembros del órgano legislativo tendrán derecho a vacaciones una vez cumplidos once meses de servicio continuo. (Art. 29 LOSEP)

TITULO V
DE LAS COMISIONES

Artículo 27.- ORGANIZACIÓN.- El Concejo, de entre sus miembros, organizará las comisiones permanentes, especiales, técnicas y ocasionales que estime necesarias para el cumplimiento de sus fines, las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones, conforme lo determina el Art. 326 del COOTAD.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Artículo 28.- DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES.- Dentro de diez días laborables siguientes a su constitución el Concejo Municipal conformará, de entre sus miembros, a las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobará la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el Señor Alcalde. Para lo cual el señor Alcalde convocará obligatoriamente a una o más sesiones. Si el Concejo no designara las comisiones permanentes, en el término de diez días adicionales, la Comisión de Mesa será la encargada de aquella designación; caso contrario será el Alcalde el encargado de efectuarla.

Artículo 29.- OBLIGATORIEDAD DE INFORMES.- Todo asunto que por decisión del pleno o del ejecutivo amerite un informe de la Comisión a fin al tema, será discutido en el seno del Concejo una vez que se cuente con dicho informe, para el efecto la Comisión correspondiente contará con un plazo, vencido el mismo, el Concejo procederá a tomar la resolución que corresponda.

Las comisiones podrán sesionar hasta con un mínimo de la mitad más uno de sus integrantes y sus informes deberán contener obligatoriamente conclusiones y recomendaciones.

Artículo 30.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Serán aquellas cuyo funcionamiento es continuo y de acuerdo con las atribuciones del Concejo, funciones y competencias exclusivas del GAD Municipal de Chunchi, es así que se determinan las siguientes:

a) **Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones.-** Estará integrada por el Alcalde, Vicealcalde y un Concejal designado por el Concejo en Pleno.

   Son deberes y atribuciones de la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones:

1. Informar acerca de la calificación de los Concejales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la presentación;

2. Organizar las comisiones permanentes y especiales que sean indispensables y designar sus miembros, cuando no lo hubiere hecho el Concejo;

3. Decidir, en caso de conflicto sobre la comisión que debe informar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del Concejo; y,

4. Repartir a las distintas comisiones permanentes los asuntos de los cuales deben conocer, cuando tal distribución no hubiere sido hecha por el Alcalde.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

b) **Comisión de Planificación, Presupuesto y Servicios Financieros.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) h) i); Art. 55 a) e) i) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente

c) **Comisión de Servicios Económicos.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) h) l) p) Art. 55 a) e) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente

d) **Comisión de Servicios Sociales, Educación, Cultura, Deporte, Igualdad y Género.-** (COOTAD.- Art. 54 a) b) e) h) i) j) k) q) Art. 55 a) e) g) h) n). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente

e) **Comisión de Planeamiento, Urbanismo y Obras Públicas.-** (COOTAD.- Art. 54 a) c) e) h) i) o) m) Art. 55 a) b) c) e) j) l) n)). Y demás que se les designe mediante Resolución Administrativa correspondiente

f) **Comisión de Servicios Públicos.-** (COOTAD.-Art. 54 a) e) h) l) m) p); Art. 55 a) b) d) e) f) i) m) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente

g) **Comisión de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) h) k) r) Art. 55 a) b) e) k) l) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente

h) **Comisión de Turismo.-** (COOTAD.- Art. 54 a) e) g) h) p) Art. 55 a) e) h) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente

i) **Comisión de Participación Ciudadana.-** (COOTAD.- Art. 54 a) d) e) n) Art. 55 a) e) f) i) n)). Y demás que se les designe mediante resolución administrativa correspondiente

Cada una de las comisiones permanentes estará integrada por tres señores Concejales de tal forma que cada señor Concejal presida al menos una e integre al menos tres.

Artículo 31.- DE LAS COMISIONES ESPECIALES.- Las comisiones especiales podrán organizarse para tratar asuntos concretos, para la investigación de situaciones o hechos determinados, para estudios de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especializaciones singulares.

Las comisiones especiales se integrarán con tres concejales y además, según las circunstancias, con los funcionarios competentes y con expertos, según el asunto que se trate, debiendo presentar su informe en un plazo no mayor a quince días o de acuerdo a la naturaleza del encargo según el requerimiento del caso.

Se consideran comisiones especiales las siguientes:

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Comisión de límites y defensa territorial.

Artículo 32.- DE LAS COMISIONES TÉCNICAS.- Aquellas que se conformarán por casos y necesidades específicas debiendo estar integradas por tres miembros del órgano legislativo y el o los profesionales que según el caso deban integrarlos.

Artículo 33.- DE LAS COMISIONES OCASIONALES.- Son las que en su oportunidad y para casos concretos sugiera su creación el Ejecutivo.

Artículo 34.- DE LAS FUNCIONES DE LAS COMISIONES.- Son funciones de las comisiones, sean éstas permanentes, especiales, técnicas u ocasionales, presentar proyectos de ordenanza y reglamentos tendientes a ser efectivos y garantizar el cumplimiento de cada uno de sus ámbitos de competencia; del mismo modo, presentarán informes en los casos en que el Ejecutivo u otro integrante del órgano legislativo presentaren proyectos en el ámbito concerniente a dicha comisión.

Cada una de las Comisiones cumplirá sus funciones de acuerdo a las disposiciones legales constantes en el COOTAD y agregadas a cada una de las mismas en la presente ordenanza.

TITULO VI

Artículo 35.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.- Por norma legal, la ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones de conformidad a la ley y a la presente ordenanza, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social del GAD Municipal y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

El GAD Municipal reconocerá todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones en el marco de la Constitución y la ley.

Artículo 36.- DE LA SILLA VACÍA.- En las sesiones del Concejo, existirá la silla vacía que será ocupada por los representantes ciudadanos en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones, conforme a los artículos 101 de la Constitución, 1, 4 y 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y 311 del COOTAD.

TITULO VII
DISPOSICIONES

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento legal, podrá ser causal de remoción conforme lo determinan el literal c) del Art. 333 y el literal b) del Art. 334 del COOTAD.

SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se observará las disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y sus reformas vigentes; LOSEP y las ordenanzas que se hayan expedido sobre la materia.

TERCERA.- VIGENCIA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiendo ser publicada en la Gaceta Oficial de la página web de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

DEROGATORIA.- Deróguese expresamente la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO Y SUS COMISIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI, discutida y aprobada en sesiones celebradas los días 15 y 24 de abril de 2015, y cualquier otra normativa local que en la materia pueda existir, así como las que contradijeren a la presente.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón Chunchi a los treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI ALCALDIA

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Chunchi, en primer debate en sesión del 29 de mayo del 2019, y en segundo debate en sesión del 31 de Julio del 2019.

Chunchi, 12 de Agosto del 2019.

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Abg. Marco Sanmartín Sanmartín, a los trece días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las 10H45.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

ALCALDÍA DE CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, alcalde de Chunchi, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil diecinueve, a las 16H20.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DE CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- El infrascrito Secretario General y de Concejo del GAD Municipal certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 19 de Agosto del 2019.

Chunchi, 20 de Agosto de 2019.

Abg. Marco Sanmartín Sanmartín
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR